Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO – DE MENOR CUANTIA **SIN** AOSAE
RADICADO 2022-00027-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora aclaró la solicitud de la medida cautelar, para lo que estime proveer,

La Esperanza, 04 de agosto de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, ocho de agosto de dos mil veintidós

De conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, la medida cautelar es legalmente procedente. En razón a lo anterior, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA – NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado WORD INOVIC MULTISERVICIOS S.A.S, identificado con Nit. N°901.206.580-4, de propiedad del demandado IVAN ANTONIO MONA RODRIGUEZ. Líbrese el respectivo oficio a la Cámara de Comercio de Aguachica, Cesar. Una vez registrado el embargo se procederá al secuestro del establecimiento de comercio.

ENVIAR por secretaria, conforme lo prevé el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., los oficios con la identificación de la respectiva medida y las partes, a fin de que registre lo pertinente, sin perjuicio de lo que le corresponde realizar a la parte interesada.

ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/63, debiendo las partes consultarlas por los citados mecanismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e28efeda46d880fefe2261fa83c58f8afa1367908b15a4a1261b8884b43c326**

Documento generado en 08/08/2022 10:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica